



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2016, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador de Acta de referencia la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 3 de agosto de 2016.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA VERÓNICA DE LA PAZ RAMOS, CONTRA EL DECRETO DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 815/2016, DE 7 DE JULIO, DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Verónica de la Paz Ramos, contra el Decreto número 815/2016, de 7 de julio, de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por el que se resolvió la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que ninguna de las alegaciones puede incluirse en alguno de los motivos de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acto recurrido es conforme a Derecho.

### **PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA- EMPRENDE LA LAGUNA 2016".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Área de Economía, Empresa y Empleo, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2014/2016, de 20 de septiembre, de levantamiento de reparos de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 60.000,00 €, en concepto de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2016, a favor de Fundación General Universidad de la Laguna, con CIF G-38083408, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto

denominado "Acciones para el fomento del Emprendimiento en San Cristóbal de La Laguna-Emprende La Laguna 2016", cuyo objetivo es la incentivación empresarial o de empleo.

**Segundo.-** Conceder a la Fundación General Universidad de La Laguna, con CIF G-38083408, una subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), por el importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140.43100.48003, para la ejecución del proyecto denominado "Acciones para el fomento del Emprendimiento en San Cristóbal de La Laguna-Emprende La Laguna 2016", cuyo coste total, según los presupuestos presentados por la Fundación, asciende a la cantidad de 66.000,00 €.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización del citado proyecto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo que estipula el art. 2.b) de LGS, así como lo dispuesto en el art. 2.3.b) del RGS, en la que se definen que pueden ser subvencionables actos, comportamientos o proyectos ya realizados o por realizar,

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo estipulado en el art. 64 RGS.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar los gastos por el importe de la subvención concedida para la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de

la subvención una vez se produzcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación, tanto en folletos, en ruedas de prensa y en su página web, del logotipo del Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta Justificativa integrada por los documentos acreditativos de los gastos que realmente se hayan ejecutado y cuya suma total de los mismos, correspondan al importe de la subvención concedida: todos los gastos que superen dicha cuantía, la beneficiaria lo relacionará mediante declaración de gastos financiados con fondos propios; de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

*A.- Memoria Técnica o de ejecución:* Memoria explicativa de las acciones realizadas, en detalle.

*B.- Memoria económica de Gastos.-* Habida cuenta de que los gastos a subvencionar de acuerdo a las previsiones de gastos presentados por la beneficiaria, corresponden a los gastos de personal y contrataciones externas, como apoyo como servicio de catering y promoción y publicidad, material de oficina y suministros; se deberá incluir una relación del personal que ha participado en el proyecto, especificando, el tiempo de dedicación en la ejecución del proyecto, y un resumen de las tareas realizadas.

El cálculo de los importes de los costes salariales subvencionables del personal adscrito al proyecto se realizará:

- Retribución bruta del personal remunerado más coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (total devengado), de conformidad con lo estipulado en el art. 22 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social) de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto por cada uno de los meses de dedicación, así como el porcentaje de la dedicación de su jornada laboral al referido proyecto.

*Como documentos acreditativos de los gastos de personal son:*

- Copias compulsadas, por el Servicio Gestor de las nóminas de cada uno de los trabajadores, adscritos al proyecto y la acreditación de sus abonos, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2) debidamente validados, así como documento de Liquidación en la Tesorería de la de la Seguridad Social, en la que se refleja las cantidades abonadas por la empresa, de conformidad con el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario. El TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED. En ningún caso, se admitirá la imputación de gastos de Seguridad Social cuando éstos hayan sido aplazados, toda vez que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Asimismo, en relación a las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al I.R.P.F., se aportará el Modelo 111 Trimestral (Retenciones e ingresos a cuenta) acompañado de justificante bancario y Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta...). En caso de no quedar acreditado el pago, el importe deducido por esos conceptos a cada trabajador se detraerá del total devengado.

- La orden de transferencia firmada y sellada por el banco o bien mediante documento acreditativo de realización de transferencia telemática sellada por el responsable dentro de la organización que realice dichos abonos, o copia compulsada del cheque de abono o cualquier otro documento que acredite los respectivos pagos.

*Resto de los gastos:*

- Copias compulsadas por el Servicio gestor, de las facturas, cumplimentadas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o

documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, de los servicios contratados según el cuadro de detallado en los Presupuestos presentados en la memoria, así como documentos acreditativos del abono de los mismos.

C) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la parte financiada por la propia beneficiaria.

Se podrá variar los importes entre las partidas de los gastos realmente gastados de los presupuestados, siempre y cuando no se modifique la naturaleza de los mismos, dichas desviaciones deberá quedar manifestada por la beneficiaria, tal y como se especifica en el art. 72.2.a) RGS,

Se considera gastos realizados el que ha sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. La acreditación de los gastos también podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en ámbito tributario.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Décimo.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General remitir a la Intervención General de la Administración del Estado, la información del acuerdo a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 30 de octubre de 2015, se procede por parte de este servicio la remisión de la información a la plataforma BDNS.

**Undécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA DECLARAR LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL ALBERGUE CANINO DE VALLE COLINO.**

El Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, con de fecha 21 de septiembre de 2016, formula propuesta del siguiente contenido literal:

*"Visto el expediente relativo a la obra de emergencia a realizar en los muros del albergue canino comarcal "Valle Colino", y teniendo en cuenta que;*

*Consta en el expediente informe emitido por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 16 de septiembre del corriente año, en el que señala, entre otras cosas, que en la visita realizada al refugio comarcal Valle Colino se aprecian una serie de grietas que recorren toda la calzada interior asfaltada, y una inclinación apreciable a simple vista del muro lateral con su vallado en prácticamente toda su longitud.*

*A su vez, en la fachada principal de las oficinas del Refugio se ha hundido el asfalto con respecto al porche de entrada, pudiendo observarse que se ha añadido un peldaño intermedio de hormigón para poder acceder al edificio. Y en su interior, tanto en las oficinas como en un aseo, se pueden apreciar fisuras causadas probablemente por algún asiento diferencial entre la parte del edificio con frente a dicha vía interior - asfaltada y agrietada-, y el resto de dependencias traseras (ver fotografías adjuntas).*

*Por todo lo expuesto, se debería a la mayor brevedad posible:*

*1. Reconstruir por completo tanto el muro de contención como la vía interior que contiene, con las condiciones debidas de estabilidad y firmeza. Hasta ese momento, se deberá limitar el acceso de vehículos ligeros, debiéndose prohibir la entrada de los vehículos pesados.*

*2. Encargar a empresa especializada y homologada un estudio sobre el estado estructural del edificio y su cimentación, en el que se determine el alcance real de los daños y las correcciones a realizar, si fuesen necesarias.*

*Ante estas circunstancias se informa que es necesaria la inmediata ejecución de estas obras, proponiendo que se considere dicha actuación como emergencia, dado el grave peligro que supone actualmente.*

*Se ha estimado el coste de las obras descritas en 265.000,00 €, IGIC incluido.*

*Al mismo tiempo, se propone a la empresa VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS S.L.U. para su ejecución.*

*Ante esta circunstancia, y para anular el empuje se informa que es necesario el inmediato apeo o apuntalamiento de toda la cubierta inclinada tras la fachada principal, considerando dicha actuación de emergencia del Art 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dado el grave peligro que supone actualmente.*

*Se estima el coste de lo descrito en 265.000,00 € IGIC incluido. Y se propone que dichos trabajos los realice la empresa Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U.*

*Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:*

**Primero.-** *Declarar la contratación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para la reposición de los bienes y servicios afectados, dentro de la obra de emergencia que hay que realizar en los muros del albergue canino comarcal "Valle Colino".*

*Adjudicar la ejecución de los trabajos a la entidad Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U.*

**Segundo.-** *Autorizar el libramiento de la cantidad de 265.000,00 € fondos precisos para hacer frente a los gastos que se ocasionen.*

**Tercero.-** *Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el expediente."*

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **acuerda** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON SEBASTIÁN LÓPEZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES-FIBRA ÓPTICA, EN LA ACERA DE LA C/ANCHIETA Y C/TABARES DE CALA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiero y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de novecientos sesenta euros (960,00 €), depositó la empresa Vodafone España, S.A.U., con CIF A80907397, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones-fibra óptica en la acera de la C/Anchieta y C/Tabares de Cala.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON SEBASTIÁN LÓPEZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES-FIBRA ÓPTICA, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/GENERAL GUTIÉRREZ, C/NIVARIA Y C/MAGALLANES, EN TACO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiero y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de mil seiscientos cuarenta y cuatro euros (1.644,00 €), depositó la empresa Vodafone España, S.A.U., con CIF A80907397, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones-fibra óptica, en la acera y calzada de la C/ General Gutiérrez, C/ Nivaria y C/ Magallanes, en Taco.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA ROSARIO GARCÍA DE HARO, POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/LA MORITA Nº 3, SAN MIGUEL DE GENETO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiero y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa y seis euros (96,00 €), depositó doña Rosario García de Haro, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ La Morita, nº 3, San Miguel de Geneto.

**PUNTO 8.- URGENCIAS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto 2016, Fin de Semana".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1815/2016, de 2 de septiembre, de levantamientos de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de suma de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924.

**Segundo.-** Conceder de forma directa a la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, con CIF G38224259, la subvención nominativa por importe de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924, para sufragar parte de los gastos de ejecución del proyecto denominado "Proyecto 2016, Fin de Semana", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar



garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, con CIF G38224259, sufragar parte de los gastos de ejecución del proyecto denominado "Proyecto 2016, Fin de Semana", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador, autorizando expresamente a la Alcaldía-Presidencia para suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

## **2.- Expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 02/2016, para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 02/2016, para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores, del que resulta:

**1º.-** Este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

**2º.-** El vigente acuerdo marco AM 02/2013, para el suministro de ordenadores y software ofimático finalizará el próximo 9 de febrero de 2017, habiéndose iniciado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas expediente para la adjudicación del nuevo acuerdo marco AM 02/2016.

Para contratar los suministros objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 02/2016 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas.

**3º.-** El Servicio de Informática ha emitido informe, con fecha 21 de septiembre de 2016, en el que atendiendo a las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas, proponiendo la adhesión de este

Excmo. Ayuntamiento al nuevo acuerdo marco 02/2016, suponiendo agilidad y dinamización para la administración en la adquisición de dichos bienes.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 21 de septiembre de 2016.

**5º.-** Asimismo consta documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

**6º.-** El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

**7º.-** El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.

El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo peticionario.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe con propuesta de resolución que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al Acuerdo Marco 02/2016 para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores, con sujeción a lo establecido por aquélla, conforme a las siguientes cláusulas:

**"PRIMERA.-** **Ámbito objetivo.**

El Ayuntamiento de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 02/2016, para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión son los siguientes: Ayuntamiento de La Laguna, CIF P-3802300H y DIR 3 L01380239.

**SEGUNDA.- Periodo de duración.**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el acuerdo marco de referencia incluida sus posibles prórrogas.

**TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida.**

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes/los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios/suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados/el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes/de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y

Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

#### **CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.**

1) Corresponde al Ayuntamiento de La Laguna la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicaran de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de

la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de La Laguna.

#### **QUINTA.- Efectos de la adhesión.**

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción."

#### **3.- Expediente relativo a la autorización a la empresa Arasti Barca M.A., S.L., de continuidad con el contrato denominado "Asesoramiento y apoyo a mujeres en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, y prestación del servicio de viviendas de acogimiento familiar temporal".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Unidad de Dependencia, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1993/2016, de 19 de septiembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar la continuidad del contrato administrativo de "ASESORAMIENTO Y APOYO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL", suscrito con fecha 17 de diciembre de 2013, con la empresa adjudicataria ARASTI BARCA M.A., S.L., (CIF B-09346453), por el período del 1 de mayo al 31 de julio de 2016, con efectos retroactivos, por el precio de 106.044,00 € sin incluir el 7% de IGIC, que deberá soportar la Administración en la cantidad de 7.423,08 €, resultando un total de 113.467,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23103 2279902.

#### **4.- Expediente relativo al cese de la funcionaria con habilitación de carácter nacional, doña Sara Gómez Lodeiros, con motivo de la adjudicación de la plaza de Secretaría de Clase 3ª en el Ayuntamiento de Candasnos (Huesca).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de cese de la funcionaria con habilitación de carácter nacional, doña Sara Gómez Lodeiros, con motivo de la adjudicación de la plaza de Secretaría de Clase 3ª en el Ayuntamiento de Candasnos (Huesca), del que resulta:

**1º.-** Mediante Orden de 12 de febrero de 2016, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombra como funcionaria en prácticas, a doña Sara Gómez Lodeiros, en la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, debiendo realizar un curso selectivo de formación, a impartir por el Instituto Nacional de Administración Pública

**2º.-** Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 151/2016, de 18 de febrero, se resolvió conceder a doña Sara Gómez Lodeiros, licencia por estudios desde el 22 de febrero hasta el 23 de septiembre de 2016, ambos inclusive, para realizar el curso selectivo organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, al haber superado la fase de oposición y concurso-oposición del proceso selectivo a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Durante el citado periodo y a petición de la funcionaria, sus retribuciones fueron con cargo al Instituto Nacional de Administración Pública.

**3º.-** Con fecha 26 de septiembre de 2016, tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos escrito de doña Sara Gómez Lodeiros, comunicando que ha finalizado la licencia por estudios y solicita su cese en el puesto de trabajo de Directora de la Gestión Económico Financiera, al objeto de tomar posesión en el destino asignado como Secretaria clase 3ª del Ayuntamiento de Candanos, en Huesca.

**4º.-** El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, en su artículo 15.2.f) atribuye a la Junta de Gobierno Local, el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionarios públicos.

**5º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Cesar a la funcionaria doña Sara Gómez Lodeiro, con D.N.I. nº (...), en el puesto núm. 030004001, denominado Director de la Gestión Económico Financiera del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con efectos a partir de la finalización de la jornada laboral del día 26 de septiembre de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Hacienda y Servicios Económicos, al Registro de Personal y a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

**5.- Expediente relativo a la ampliación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de enero de 2016, en relación a los sectores prioritarios y servicios esenciales para el año 2016, a efectos de contratación laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos de este Ayuntamiento.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ampliar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de enero de 2016, en el sentido de incorporar a la relación de Sectores considerados prioritarios a los Sectores de Biblioteca Municipal (Área de Cultura); Prevención de Riesgos Laborales (Área de Presidencia y Planificación); y Modernización (Área de Presidencia y Planificación), durante el ejercicio de 2016, para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016; declarando asimismo como categoría profesional prioritaria, dentro del Sector de Biblioteca Municipal, antes citado, la de "Licenciado en Biblioteca", en concreto del puesto de trabajo con número de RPT 080001006, denominado "Licenciado en Biblioteca".